



Acta No. 49  
**SESIÓN**  
**ORDINARIA**  
 07 de Agosto de  
 2017

En Valle de Guadalupe, Jalisco siendo las 11 horas con 04 minutos del día 24 veinticuatro del mes de julio del año 2017 dos mil diecisiete sita en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento del Palacio Municipal se encuentran reunidos los miembros que integran el H. Ayuntamiento: Presidente Municipal M.C.P. Bernardo González Gutiérrez, Secretario General y Síndico Lic. Ana María González Dueñas, Tec. Gerardo Barba González, Tec. Luz Elena Guerra González, Tec. Ismael Vera Ruíz, L.C. Nohelia del Carmen Martín Ramírez, C. Ramón Mata Villegas, Ing. Leonardo Martín Casillas, Lic. Julián Iñiguez Gómez, y la Lic. Ana del Carmen Pérez González y C. Rodrigo Barba Gutiérrez para la celebración de la Sesión Ordinaria, en mi carácter de Secretario del Ayuntamiento y con las facultades que me otorga la Ley, doy fe de que existe Quórum Legal, se declara abierta la sesión por lo que se procede a dar lectura al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de Asistencia y declaración de Quórum Legal.
- 2.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3.- Análisis y en su caso aprobación del Código de Ética Profesional de los Servidores Públicos del Municipio de Valle de Guadalupe, Jal.
- 4.- Análisis y en su caso aprobación del Reglamento el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Valle De Guadalupe, Jalisco (SIPINNA Valle de Guadalupe)
- 5.- Análisis y en su caso aprobación del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Valle de Guadalupe, Jal.
- 6.- Análisis y en su caso aprobación a las modificaciones al Reglamento de Construcción para el Municipio de Valle de Guadalupe, Jal.
- 7.- Análisis y en su caso aprobación de Tablas de Valores del Municipio Ejercicio Fiscal 2018.
- 8.- Análisis y en su caso aprobación de la propuesta para la realización de la Sesión Solemne del Segundo Informe de Gobierno Administración 2015-2018: hora, fecha y lugar.
- 9.- Análisis y en su caso aprobación del presupuesto para la realización de la Sesión Solemne del Segundo Informe de Gobierno.

*Luz Elena Guerra L.*  
*Ramón Mata*  
*Rodrigo Barba G.*  
*Ismael Vera Ruíz*  
*Gerardo Barba González*  
*Leonardo Martín Casillas*  
*Julián Iñiguez Gómez*  
*Ana del Carmen Pérez González*  
*Bernardo González Gutiérrez*  
*Ana María González Dueñas*

La presente hoja corresponde al Acta número 49 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada por el H. Ayuntamiento de Valle de Guadalupe, el día 07 de Agosto del 2017.

*UP*

Luz Elena Guzmán G.

Ramón Mata

Rodrigo Barba G.

~~Gerardo Barba G.~~

El Presidente Municipal Dr. Bernardo González Gutiérrez da la bienvenida e inicia la Sesión a las 12 doce horas con 04 cuatro minutos, da instrucciones a la Secretario General para que de lectura al orden del día , se pone a consideración del Pleno el orden del día propuesta para esta sesión y en votación económica se aprueba por unanimidad

Dando comienzo al desahogo de la sesión y de acuerdo al orden del día; punto primero el Presidente Municipal Dr. Bernardo González Gutiérrez instruye a la Secretario General para que proceda a realizar el pase de lista , siendo ésta de forma nominal; informa al Presidente Municipal que se encuentran presentes 10 diez de los 11 once integrantes del H. Ayuntamiento, resultando ausente el C. Regidor Gerardo Barba González Declarando el Presidente Municipal Dr. Bernardo González Gutiérrez la existencia del Quórum Legal para llevar a cabo la sesión, siendo las 12:07 horas , siendo válidos todos y cada uno de los acuerdos que en ésta se tomen

2.1 del orden del día el Presidente Municipal Dr. Bernardo González Gutiérrez instruye a la Secretario General de lectura al Acta 48 de la Sesión anterior, se da lectura se somete a votación y se aprueba por unanimidad.

Durante la lectura del Acta anterior se integra a la Sesión el C. Regidor Gerardo Barba González siendo las 12:09 horas

3.1 El Dr. Bernardo González Gutiérrez Presidente Municipal somete a consideración del Cuerpo Edilicio el Código de Ética Profesional de los Servidores Públicos del Municipio de Valle de Guadalupe, Jal para su aprobación.

Se delibera haciendo aportaciones los C.C Regidores Leonardo Martín Casillas, Ismael Vera Ruíz y Gerardo Barba González para algunas adecuaciones y dudas del Código en función. se procede a la votación y resultando aprobado por unanimidad, que a la letra dice:

MCP. Bernardo González Gutiérrez, Presidente del Ayuntamiento Constitucional Valle de Guadalupe, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber: Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Valle de Guadalupe, Jalisco, se me ha comunicado el siguiente:

CODIGO DE ETICA PROFESIONAL DE LOS SERVIDORES  
PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
VALLE DE GUADALUPE, JALISCO.

Luz Elena Guzmán G.

TÍTULO I  
Capítulo Único  
Disposiciones Generales

Ramón Mata

Artículo 1.- El objeto de este Código es servir de guía y constituir la base normativa para que el Ayuntamiento y los servidores públicos que lo integran, conduzcan las acciones y atiendan las responsabilidades que les han sido conferidas con integridad y demás valores a que refiere el presente documento.

Rodrigo Barba G.  
César A. Campes

Artículo 2.- El presente Código debe ser cumplido por las direcciones administrativas que conforman el Ayuntamiento, así como por los servidores públicos que lo integran, en el marco de sus atribuciones y responsabilidades.

Artículo 3.- Para los efectos de este Código, se entenderá por:

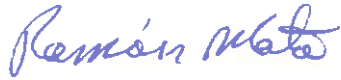
- I. Ayuntamiento: Órgano superior del Gobierno del Municipio.
- II. Administración Pública Municipal: Son las dependencias administrativas encargadas de la ejecución de las acciones contenidas en los ordenamientos jurídicos aplicables al Municipio y en los planes de Gobierno.
- III. Ley: Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- IV. Código: Código de Ética Profesional de la administración pública municipal del Ayuntamiento de Valle de Guadalupe, Jalisco.
- V. Servidor Público: Toda persona que preste un trabajo subordinado físico o intelectual en el Ayuntamiento, con las condiciones mínimas establecidas por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios de conformidad con el artículo 2.

Artículo 4.- Los servidores públicos de la administración pública municipal del Ayuntamiento de Valle de Guadalupe, Jalisco, tienen la responsabilidad de realizar con diligencia y apego a las disposiciones legales aplicables, así como a las contenidas en este ordenamiento legal, las tareas que les hayan sido encomendadas, esforzarse continuamente por mejorar su competencia profesional con eficacia, eficiencia y calidad de sus servicios.

Artículo 5.- El Ayuntamiento, es el órgano facultado para dictar las normas interpretativas y aclaratorias del presente Código.



Artículo 6.- El ingreso al Ayuntamiento, implica tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.



## TÍTULO II Principios y Valores Éticos



### CAPÍTULO I Actitud

Artículo 7.- Es un estado de ánimo que evidentemente se refleja en nuestros actos diarios, en el trato con nuestros familiares, amigos, compañeros de trabajo o ciudadanos; por eso, la actitud del servidor público debe ser positiva, amable, cordial, de respeto, y a pesar de que también tenemos problemas, el deber nos indica servir a la sociedad, y debemos hacerlo con dignidad y entusiasmo.



### CAPÍTULO II Amabilidad

Artículo 8.- En el servicio público la amabilidad es la cualidad que nos permite actuar siempre con agradecimiento a las instituciones y a la sociedad que nos brindan la oportunidad de servir y tener un trabajo honesto; la amabilidad debe permitirnos actuar con entusiasmo y beneplácito, sabiendo que el servicio público es una profesión digna y un privilegio.



### CAPÍTULO III Calidad

Artículo 9.- La calidad de un servidor público está dada por el conjunto de talentos que reúne en sí mismo, y que le permiten realizar su trabajo buscando siempre la perfección, para que los procesos, bienes o servicios que produce sean los mejores.



### CAPÍTULO IV Imparcialidad

Artículo 10.- El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.

Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.



### CAPÍTULO V Justicia

Artículo 11.- El servidor público tiene la obligación de brindar a cada ciudadano lo que le corresponde de acuerdo a su

derecho y a las leyes que nos rigen; ningún ciudadano debe ser condicionado, presionado o intimidado para otorgar o compartir algo que legítimamente le corresponde, y si acaso hubiera cometido alguna infracción, el servidor público tendrá la obligación de ejercer el mandato con estricto apego a los ordenamientos jurídicos.

Luz Elena Guerra

Ramón Mata

Rodrigo Bosca

Paula Pacheco

#### CAPÍTULO VI

##### Confidencialidad

Artículo 12.- La información confidencial obtenida durante los procesos que lleve a cabo La administración, no debe revelarse a familiares, amistades y a otras personas ajenas a este organismo, por ningún medio.

Artículo 13.- Se debe guardar extrema prudencia en el uso y protección de la información obtenida en el transcurso de los trabajos y dar a conocer los resultados y actuaciones de la administración únicamente en los términos, circunstancias y plazos establecidos por la Ley.

#### CAPÍTULO VII

##### Compromiso

Artículo 14.- Quienes trabajamos en el sector público debemos estar conscientes de que servimos a la sociedad por vocación. Por tanto, cuando trabajamos estamos desarrollando una obligación contraída, y debemos desempeñarla con entusiasmo, eficiencia y transparencia, sabedores de que el resultado de nuestro trabajo es una contribución a la construcción de una sociedad cada vez mejor.

#### CAPÍTULO VIII

##### De la Integridad

Artículo 15.- Es una cualidad o estado de conciencia, que nos permite tener presente que el servidor público debe reunir en cada uno de sus actos, decisiones o proyecciones de trabajo, los valores que son objeto de este Código, de tal forma que nuestro desempeño sea lo más recto y apegado al derecho y al interés social. Un funcionario íntegro es aquel que actúa con honestidad, pro actividad y transparencia.

#### CAPÍTULO IX

##### Corresponsabilidad

Artículo 16.- Este valor se refiere a la responsabilidad compartida con los compañeros de trabajo u otros servidores públicos. Cuando la corresponsabilidad está asociada al buen desempeño, y encaminada al éxito en el trabajo, debe de ser reconocida y premiada; cuando la corresponsabilidad está asociada a un acto de indisciplina, negligencia, mal uso de los recursos públicos, u otro tipificado por la ley como un delito, será objeto de la sanción correspondiente.

CAPITULO X  
De la Dignidad

Artículo 17.- Es el concepto que describe la integridad moral más íntima de la condición humana, esa que nos permite realizar nuestro trabajo con honor, excelencia y autoridad moral; la dignidad propia nos permite tratar con respeto y cortesía a los ciudadanos, en espera de que seamos tratados con la misma cordialidad y respeto.

CAPITULO XI  
Eficiencia

Artículo 18.- La responsabilidad, la proactividad y la productividad son valores estrechamente relacionados; cuando una persona reúne estas tres características, se dice que es una persona eficiente, porque su desempeño tiene una inclinación muy marcada a la excelencia, a la calidad total de su trabajo, a realizarlo con el menor margen posible de errores.

CAPITULO XII  
Equidad

Artículo 19.- El funcionario público es un facilitador de los actos y las gestiones de los particulares; su misión es brindar un servicio al ciudadano, a todos por igual. Por tanto, debemos estar conscientes de que los ciudadanos son iguales en sus derechos y obligaciones civiles, y merecen tener las mismas oportunidades de participación y desarrollo; en este sentido, como servidores públicos debemos actuar siempre con imparcialidad, con inalterable apego al sentido de justicia.

CAPITULO XIII  
Excelencia

Artículo 20.- La cualidad o sentido de la excelencia puede equipararse a la idea de la superación personal permanente; es una aspiración de mejora continua que nos permite trabajar desarrollando cada día mejor nuestras actividades, para ello, además del esfuerzo diario, tenemos que informarnos más, capacitarnos mejor, ser creativos y rediseñar nuestros procesos de trabajo, haciéndolos más prácticos y ágiles, sin contraponerlos con las normas o reglamentos del cargo institucional que desempeñamos.

CAPITULO XIV  
Honestidad

Artículo 21.- Es la cualidad humana que permite al servidor público practicar las buenas costumbres y conductas, hablar con la verdad, actuar con diligencia, cumplir íntegramente con el deber y actuar siempre con honor y transparencia.

CAPITULO XV  
Lealtad

Artículo 22.- Es una cualidad personal que implica nobleza y fidelidad a los principios y valores personales o colectivos: la

*La presente hoja corresponde al Acta número 49 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada por el H. Ayuntamiento de Valle de Guadalupe, el día 07 de Agosto del 2017.*

*Luz Elena Guerrero*

*Ramón Mata*

*Rodrigo Balboa*

*Carla Puentes*

*José María*

*Adrián*

*[Signature]*

*[Signature]*

lealtad hacia la patria, hacia la familia, a los amigos. Indica el apego que mostramos hacia una causa que consideramos justa o buena: nuestro empleo en una institución pública a la que debemos ser leales, porque desde ahí contribuimos a construir el progreso de la sociedad.

#### CAPITULO XVI

##### Legalidad

Artículo 23.- Es un principio que nos permite recordar que el servidor público está obligado a que sus actos guarden armonía con la ley, que debe cumplir con las normas y el espíritu de las leyes. Cuando un acto se haya iniciado, o esté cometándose al margen de la ley, tenemos la obligación de reencauzarlo o conciliarlo con la legalidad institucional.

#### CAPITULO XVII

##### Liderazgo

Artículo 24.- Para efectos de este código, entendemos por liderazgo el ejercicio de nuestra profesión con actitud visionaria, proactiva, innovadora y vanguardista, en la promoción de los cambios operativos que nos lleven a mejorar nuestro desempeño, el de la dependencia donde prestamos nuestros servicios, y el de la administración pública en general.

#### CAPITULO XVIII

##### Objetividad

Artículo 25.- Los actos objetivos del servidor público son aquellos que permiten atender al ciudadano sin prejuicios políticos, ideológicos, religiosos, económicos o raciales; la objetividad nos permite actuar con base en la verdad y la legalidad, servir sin distinción o exclusión sin causa justificada.

#### CAPITULO XIX

##### Participación

Artículo 26.- Este concepto debe interpretarse en dos dimensiones: la primera, aquella que nos hace partícipes de eventos, reuniones de capacitación, cursos, actividades sociales y solidarias de nuestro entorno laboral; y la segunda, como nuestra actitud permanente de comunicación y diálogo con los ciudadanos relacionados con nuestro desempeño, para involucrarlos de manera personal u organizada en todas aquellas actividades que potencialicen las acciones públicas o sociales, tendientes a resolver problemas colectivos.

#### CAPITULO XX

##### Proactividad

Artículo 27.- Es un talento personal que nos dice que siempre debemos estar atentos a nuestra actividad, con una actitud dispuesta a prevenir o evitar una situación crítica, a encontrar una solución anticipada; el servidor público proactivo nunca espera la orden o amonestación para hacer lo que le corresponde; por el contrario, está expectante e intuitivo para moverse y cumplir con su deber.

La presente hoja corresponde al Acta número 49 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada por el H. Ayuntamiento de Valle de Guadalupe, el día 07 de Agosto del 2017.

CAPITULO XXI  
Productividad

Artículo 28.- Es nuestra capacidad de generar bienes y servicios, o de realizar un proceso de trabajo, dependiendo de cuál sea nuestra posición dentro de la organización gubernamental; pero el servidor público productivo siempre está pensando cómo hacer más con menos, cómo reducir los tiempos por unidad producida.

CAPITULO XXII  
Prudencia

Artículo 29.- Es el talento que nos permite conducirnos con cautela, moderación y buen juicio, conscientes de nuestros derechos y obligaciones, actuando siempre en el marco de la legalidad, de la justicia y la equidad, nada en el terreno de la ilegalidad o con ambición desmedida. El servidor público debe caracterizarse por la sobriedad de sus actos y forma de vida; eso es lo que nos permite el desempeño honesto de nuestra responsabilidad.

CAPITULO XXIII  
Puntualidad

Artículo 30.- Una de las características más desfavorables que pesan sobre el ciudadano mexicano es la falta de puntualidad; la impuntualidad es considerada como una informalidad, como falta de seriedad para cumplir con las normas y obligaciones; esta situación genera cuantiosas pérdidas en horas de trabajo y en recursos económicos. Tenemos que corregir esta deficiencia y recuperar la puntualidad, para abolir un vicio que amenaza con reproducirse en las futuras generaciones.

CAPITULO XXIV  
Respeto

Artículo 31.- Es un valor social que nos permite tratar al ciudadano sabiendo que es semejante a nosotros, reconociendo en él a una persona con dignidad e igualdad en derechos humanos y civiles; que independiente de su condición económica, política o cultural, es un ciudadano y merece un trato con decoro, cortesía, haciendo prevalecer sus garantías ciudadanas en todo momento y espacio.

CAPITULO XXV  
Responsabilidad

Artículo 32.- Es un talento o cualidad que nos permite asumir conscientemente un encargo, o desempeñar una actividad, en este caso el servicio público, comprometiéndonos a realizar cuanto sea necesario para que el trabajo que desempeñamos rinda los frutos esperados por la administración pública en beneficio de la sociedad.



## CAPITULO XXVI

### Solidaridad

Artículo 33.- En el servicio público la solidaridad es la actitud que nos permite atender comprensivamente al ciudadano, escuchar sus problemas y actuar para resolverlos como si se tratase de los propios; un desempeño de esta naturaleza propiciará mejores resultados, ya sea en nuestra área de trabajo o en coordinación con otras oficinas o dependencias. Sin embargo, aunque la solidaridad es nuestra disposición y esfuerzo para resolver los problemas del ciudadano, no debe considerarse como un acto de caridad, sino como un ejercicio del deber que el servidor público está obligado a brindar.

Luz Elena Suarez

Ramón Mata

Rodrigo Borba

Antonio Pineda

## CAPITULO XXVII

### Sustentable

Artículo 34.- El principio de lo sustentable consiste en tener conciencia de que el servidor público está obligado a dar respuestas al ciudadano; por tanto, debemos garantizar que cada uno de nuestros argumentos esté debidamente documentado en los ordenamientos correspondientes; esto evitará sesgos, contradicciones o determinismos personales al margen de la ley.

(Nota: Para efectos de este Código, sustentable es una acepción distinta de sustentabilidad).

J. M. C.

Antonio Pineda

## CAPITULO XXVIII

### Tolerancia

Artículo 35.- Es uno de los principios de la libertad política que nos permite reconocer la legitimidad de la pluralidad del pensamiento político de los ciudadanos; en función de este conocimiento, como servidores públicos debemos saber que el gobierno es para todos los ciudadanos, que debe servir a todos por igual; por tanto, debemos atender a todos, absteniéndonos de hostigar, marginar o excluir por el hecho de profesar ideas distintas a las nuestras.

Antonio Pineda

Antonio Pineda

Antonio Pineda

Antonio Pineda

## CAPITULO XXIX

### Transparencia

Artículo 36.- Es la esencia del trabajo en la administración pública y el gobierno. La transparencia es la abolición de la discrecionalidad que propicia los arreglos al margen de los ordenamientos oficiales y la ley; la transparencia consiste, entre otras cosas, en brindar información al ciudadano sobre cada una de las etapas que tiene cada trámite o procedimiento. Debemos hacerlo con total claridad, de manera tal que el ciudadano tenga pleno conocimiento de su gestión.